



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Leidy Viviana Pérez Gamboa en representación de Javier Alexander Barrera Pérez
Demandado	Deiby Alexander Barrera Cavadías
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00272 00
Asunto	Resuelve solicitud y otros
Fecha de la providencia	Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

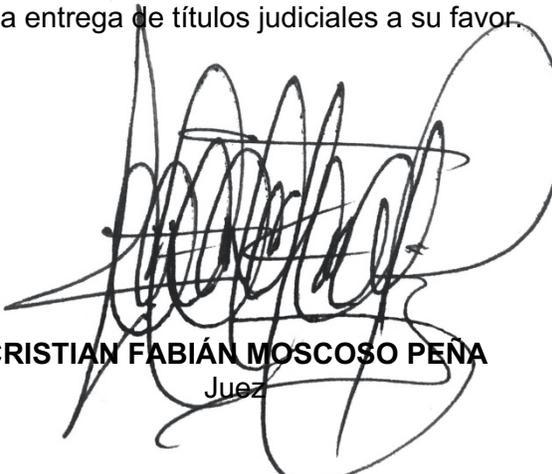
Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo allegado visto en 059 y 063, se DISPONE:

1.- Indicar al ejecutado **DEIBY ALEXANDER BARRERA CAVADÍAS**, que deberá actuar a través de su apoderado judicialmente reconocido o acreditar la calidad de abogado inscrito. No obstante, se le informa que para pretender lo solicitado en archivo 059 *Allega Solicitud*, debe iniciar la acción legal correspondiente para la exoneración de cuota alimentaria. **Comuníquesele.**

2.- Previo a autorizar el pago de los títulos pendientes que le corresponder al ejecutante **JAVIER ALEXANDER BARRERA PÉREZ** a la señora **Leidy Viviana Pérez Gamboa**, la autorización deberá allegarse con nota de presentación personal, atendiendo que se trata de un acto dispositivo de un derecho dinerario.

3.- Finalmente, se requiere a la parte ejecutante para que allegue la respectiva actualización del crédito a fin de continuar con la entrega de títulos judiciales a su favor.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____065_____ Del _____13-09-2022_____.

Secretaria